

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 1 de 18

Contenido

REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	3
CAPÍTULO I - OBJETIVOS Y POLÍTICAS GENERALES	4
ARTÍCULO 1°. PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	4
ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE AHORRO	4
ARTÍCULO 3°. CALIDAD DE LOS DEPOSITANTES.	4
ARTÍCULO 4°. POLÍTICAS DEL SERVICIO DE AHORRO	4
ARTÍCULO 5°. MODALIDADES DE AHORRO VOLUNTARIO.	4
ARTÍCULO 6°. EXCLUSIÓN DE NEGOCIABILIDAD DE LOS AHORROS.	5
ARTÍCULO 7°. NORMATIVIDAD.	5
CAPÍTULO II - AHORRO A TÉRMINO - CDAT	5
ARTÍCULO 8°. DEFINICIÓN.	5
ARTÍCULO 9°. PERIODOS Y MONTO MÍNIMO.....	5
ARTÍCULO 10°. CONSTITUCIÓN Y CERTIFICACIÓN.	6
ARTÍCULO 11°. INTERESES.	6
ARTÍCULO 12°. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CDAT.	6
ARTÍCULO 13°. REDENCIÓN DEL CDAT.	6
ARTÍCULO 14°. CARACTERÍSTICAS DEL CDAT	7
ARTÍCULO 15°. OBLIGACIONES DE BIVE.....	7
ARTÍCULO 16°. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.	8
CAPÍTULO III - AHORRO PROGRAMADO “PLAN BIVE FUTURO”	8
ARTÍCULO 17°. DEFINICIÓN:	8
ARTÍCULO 18°. CONSTITUCIÓN Y CERTIFICACIÓN.	8
ARTÍCULO 19°. CONDICIONES PARA LA APERTURA DE PLANES DE AHORRO PROGRAMADO:.....	9
ARTÍCULO 20° INTERESES.	9
ARTÍCULO 21° MONTO Y PLAZO.	10
ARTÍCULO 22°. REDENCIÓN DEL PLAN DE AHORRO PROGRAMADO.	10
ARTÍCULO 23°. RENOVACION.	11
CAPÍTULO IV - AHORRO A LA VISTA	11
ARTÍCULO 24°. DEFINICIÓN.	11

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 2 de 18

ARTÍCULO 25°. CONSTITUCIÓN.	11
ARTÍCULO 26°. PRODUCTOS DE AHORRO A LA VISTA.	12
ARTÍCULO 27°. CONDICIONES PARA LA APERTURA.	12
ARTÍCULO 28°. INTERESES	13
ARTÍCULO 29°. CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES.	13
ARTÍCULO 30°. CONDICIONES PARA EL RETIRO DE FONDOS.....	13
CAPITULO V - NORMAS COMUNES Y DISPOSICIONES FINALES	14
ARTÍCULO 31°. CARÁCTER DE GARANTÍA.....	14
ARTÍCULO 32°. DISPOSICIONES VARIAS	14
ARTÍCULO 33°. COMPENSACIÓN DE AHORRO CON OBLIGACIONES EN MORA PARA CON BIVE.....	15
ARTÍCULO 34°. PROTECCIÓN DE LOS DEPÓSITOS Y DEVOLUCIÓN SIN JUICIO DE SUCESIÓN.....	15
ARTÍCULO 35°. EMBARGABILIDAD.....	15
ARTÍCULO 36°. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.	15
ARTÍCULO 37°. LÍMITES INDIVIDUALES.	16
ARTÍCULO 38°. RETENCIÓN EN LA FUENTE.	16
ARTÍCULO 39°. FONDO DE LIQUIDEZ.....	16
ARTÍCULO 40°. INFORMACIÓN.....	16
ARTÍCULO 41°. MODIFICACIÓN DEL MONTO O CUOTA DE AHORRO.	16
ARTÍCULO 42°. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO:.....	16
ARTÍCULO 43°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.....	17
ANEXOS	18
Anexo 1: Tasas de Captación CDAT.....	18
Anexo 2: Tasas de Captación Ahorros Programados.....	18
Anexo 3: Tasas de Captación Ahorros a la Vista.....	18

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 3 de 18

REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO

OBJETIVO

Regular las condiciones y disposiciones sobre la prestación de los servicios de ahorro voluntario que oferta el fondo de empleados a los asociados.

ALCANCE

Aplica sobre todos los productos de ahorro voluntario ofrecidos por Bive a todos los asociados.

MARCO ORGANIZACIONAL

Acuerdo No. 002 de abril de 2019, por el cual se adopta el reglamento de ahorros para los asociados de Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks, sigla Bive, identificado con NIT:800.084.500-3.

La junta Directiva de Bive, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1481 de 1981 establece que, sin perjuicio de los ahorros permanentes, los asociados podrán hacer en el fondo de empleados otros depósitos de ahorro, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término.
2. Que el Estatuto vigente autoriza a BIVE para: Recibir exclusivamente de sus asociados depósitos de ahorros en diferentes modalidades en forma ilimitada.
3. Que uno de los objetivos de BIVE, es el de fomentar el ahorro entre sus asociados.
4. Que el Estatuto vigente contempla que le corresponde a la Junta Directiva de BIVE reglamentar los diferentes servicios que el Fondo presta a sus asociados.
5. Que por técnica jurídica resulta pertinente compilar y regular en un solo cuerpo normativo todas las modalidades de ahorro que ofrece el fondo de empleados a sus asociados, incluido el ahorro permanente de carácter obligatorio.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 4 de 18

CAPÍTULO I - OBJETIVOS Y POLÍTICAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO. El reglamento tiene como propósito regular todo lo relacionado con la captación de ahorros voluntarios de los asociados en BIVE, así como dejar establecidos los procedimientos básicos que permitan el correcto y normal funcionamiento del citado servicio en sus diferentes modalidades.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE AHORRO. El ahorro constituye uno de los servicios que BIVE ofrece a sus asociados de forma exclusiva, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias.

ARTÍCULO 3º. CALIDAD DE LOS DEPOSITANTES. Se entiende como depositante la persona que tiene vinculación activa como asociado de BIVE, quedando como titular directo con el derecho de cobrar el capital y sus correspondientes rendimientos cuando a ellos haya lugar, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 4º. POLÍTICAS DEL SERVICIO DE AHORRO. Son políticas de este servicio las siguientes:

- Los depósitos de ahorro que se capten deberán ser invertidos en créditos para los asociados en las condiciones y con las garantías que señale el estatuto y los reglamentos de conformidad con las normas vigentes sobre esta materia.
- La administración deberá velar por la seguridad, rentabilidad y eficiencia en las operaciones de captación de ahorros.
- BIVE procurará que la prestación del servicio de ahorro se realice en forma equitativa, técnica y democrática.
- Los depósitos de ahorro voluntario no serán tenidos en cuenta como base para solicitar créditos, pero sí podrán ser usados como garantía.

ARTÍCULO 5º. MODALIDADES DE AHORRO VOLUNTARIO. BIVE ofrece a los asociados las siguientes modalidades.

- Ahorro a Término – CDAT
- Ahorro a la Vista
- Ahorro programado

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 5 de 18

Los asociados pueden acceder de forma voluntaria a las modalidades de ahorro, en las condiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 6°. EXCLUSIÓN DE NEGOCIABILIDAD DE LOS AHORROS. Las certificaciones sobre los depósitos de ahorro constituidos en BIVE no son títulos valores y no son negociables en la bolsa de valores, ni ante terceros.

ARTÍCULO 7°. NORMATIVIDAD. Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al Sector de la Economía Solidaria, en especial los artículos 22,23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados.

De conformidad con la ley, a los ahorros de los asociados, depositados en los fondos de empleados, les serán aplicables los beneficios que las normas legales consagren en favor de los depositantes en secciones de ahorro de los bancos comerciales, en cajas de ahorro, en entidades financieras, en cooperativas u organismos cooperativos de grado superior.

CAPÍTULO II - AHORRO A TÉRMINO - CDAT

ARTÍCULO 8°. DEFINICIÓN. Por Certificado de Depósito de Ahorro a Término - CDAT, se entiende la operación mediante la cual un asociado deposita en BIVE una suma de dinero a un plazo y una tasa de interés previamente establecidas por BIVE, conforme se determina en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9°. PERIODOS Y MONTO MÍNIMO. La duración de los CDAT no podrá ser inferior a 30 días. El monto mínimo del Depósito de Ahorro a Término será el equivalente a \$100.000 (CIENTOS MIL PESOS MCTE.). Bive se reserva el derecho de aceptar depósitos de ahorro a término de sus asociados, de acuerdo con sus requerimientos financieros del momento.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 6 de 18

ARTÍCULO 10°. CONSTITUCIÓN Y CERTIFICACIÓN. El asociado interesado en ahorrar bajo esta modalidad deberá solicitarlo en el formulario especial establecido por BIVE.

PARÁGRAFO 1°. El ahorro podrá efectuarse a través de consignación en las cuentas bancarias de BIVE, a través del botón PSE o por medio de los convenios de recaudo vigentes.

PARÁGRAFO 2°. En todo caso, este producto de ahorro se perfeccionará con la firma y huella por parte del asociado en el formato de constitución de certificado a término CDAT definido por BIVE.

ARTÍCULO 11°. INTERESES. BIVE reconocerá las siguientes tasas de interés a los CDAT's de acuerdo con el periodo y el sistema de liquidación elegido por el asociado.

Ver Anexo 1.

ARTÍCULO 12°. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CDAT. Al momento de contabilizar el depósito, el sistema de información expedirá al asociado ahorrador el certificado CDAT, donde figura: nombre del titular, documento de identificación, ciudad, fecha de constitución, fecha de vencimiento, valor, plazo y tasa de interés; el cual se entrega de manera digital a través de correo electrónico.

ARTÍCULO 13°. REDENCIÓN DEL CDAT. El vencimiento del CDAT, ocurrirá en el día determinado según el plazo establecido por el asociado si este es un día hábil, de lo contrario, será el día hábil siguiente. El asociado deberá comunicar formalmente a BIVE mínimo dos días hábiles antes del vencimiento, enviado desde el correo electrónico del asociado o por medio de formato creado por Bive sobre su decisión de retirar su depósito.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 7 de 18

Por regla general el CDAT no se cancelará antes de su vencimiento. Cuando el asociado solicite la cancelación anticipada del depósito, esta procederá en las siguientes condiciones:

Si la cancelación es motivada por situaciones de grave calamidad comprobada o pérdida de la calidad de asociado por retiro forzoso, BIVE pagará los intereses a la tasa inicialmente pactada, en proporción al tiempo desde la apertura del CDAT.

Si la cancelación obedece a retiro voluntario de BIVE o cancelación voluntaria del depósito, el asociado depositante podrá solicitar la redención anticipada del depósito, caso en el cual deberá presentar solicitud escrita ante BIVE, en este caso se reducirá la tasa de interés convenida al 50% y se liquidará proporcional al tiempo que tuvo vigente el CDAT; la devolución se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de su solicitud de cancelación.

PARÁGRAFO: El desembolso de los recursos de un CDAT podrá hacerse al asociado titular o al beneficiario establecido por este en el mismo o a un tercero cuando así expresamente lo solicite el asociado titular, de acuerdo con las políticas de Tesorería vigentes.

ARTÍCULO 14°. CARACTERÍSTICAS DEL CDAT

- El CDAT en su condición de Certificado de Depósitos de Ahorro a Término, no es un título valor y en consecuencia no es susceptible de endoso.
- La liquidación, renovación o capitalización de un CDAT se llevará a cabo al vencimiento de este por autorización expresa del asociado titular.
- Cuando al vencimiento del término pactado, el asociado ahorrador no manifieste su intención de liquidación, renovación o capitalización, el CDAT se capitalizará automáticamente, por un periodo igual al inicialmente pactado y a la tasa de interés vigente al momento del vencimiento, conservando los beneficiarios designados inicialmente.

ARTÍCULO 15°. OBLIGACIONES DE BIVE. Son obligaciones de BIVE Fondo de Empleados de la Organización Brinks, las siguientes:

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 8 de 18

- a) Atender las solicitudes que sobre manejo de sus depósitos de ahorro a término realicen los asociados.
- b) Mantener el Fondo de Liquidez en los montos señalados por el órgano de control y vigilancia.
- c) Dar a conocer las tasas de interés Activas y Pasivas, con que BIVE está trabajando.
- d) Llevar el registro del titular del CDAT con los datos respectivos a saber: Número del CDAT, Nombre del titular, Documento de identificación, Ciudad, Fecha de constitución, Fecha de vencimiento, Valor, Plazo, Tasa de Interés y beneficiarios.
- e) Notificar al asociado con mínimo cinco (5) días de anticipación sobre la proximidad del vencimiento del CDAT.

ARTÍCULO 16°. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. Son obligaciones de los titulares, las siguientes:

- a) Informar mínimo con dos días hábiles de antelación su decisión de liquidación, renovación o capitalización sobre los CDAT que lleguen al vencimiento.
- b) Actualizar sus datos personales registrados en BIVE y los demás que la entidad considere necesarios.
- c) Suministrar la información y entregar los soportes que Bive requiera en el marco del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo SARLAFT.
- d) Acatar el presente reglamento.

CAPÍTULO III - AHORRO PROGRAMADO "PLAN BIVE FUTURO"

ARTÍCULO 17°. DEFINICIÓN: Se entiende por Ahorro Programado "PLAN BIVE FUTURO" el contrato por el cual un asociado se compromete a depositar en BIVE una suma de dinero en cuotas quincenales o mensuales hasta completar el monto previamente establecido en un tiempo definido, para que le sea reintegrado al vencimiento del término previsto, recibiendo como remuneración una tasa de interés, en las condiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 18°. CONSTITUCIÓN Y CERTIFICACIÓN. El asociado interesado en ahorrar bajo esta modalidad deberá solicitarlo en el formulario especial

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 9 de 18

establecido por BIVE, o a través de la sucursal virtual de BIVE. El formulario contendrá por lo menos la siguiente información:

- a) Identificación expresa del titular nombres, apellidos y número de documento de identificación
- b) Monto mensual del ahorro
- c) Plazo o número de meses por el que se constituye el ahorro
- d) Periodo o mes desde el cual autoriza el descuento
- e) Forma de pago (Nómina o Ventanilla)
- f) Firma del asociado.

PARÁGRAFO 1º. El pago de las cuotas comprometidas (quincenales o mensuales) podrá efectuarse a través de descuento por nómina, para lo cual el asociado deberá firmar la autorización correspondiente. También podrá pagarse a través de consignación en las cuentas bancarias de BIVE o a través del botón PSE.

PARÁGRAFO 2º. En todo caso, este contrato de ahorro se perfeccionará con la firma por parte del asociado en el formato de constitución de ahorro programado definido por BIVE.

ARTÍCULO 19º. CONDICIONES PARA LA APERTURA DE PLANES DE AHORRO PROGRAMADO:

- a) BIVE se reserva el derecho de aceptar depósitos de ahorro de sus asociados, de acuerdo con sus requerimientos financieros del momento.
- b) Todo titular de una cuenta de ahorros programado está obligado a actualizar sus datos personales registrados en BIVE y los demás que la entidad considere necesarios. Así mismo a realizar la declaración de origen de los fondos en caso de depósitos extraordinarios.

ARTÍCULO 20º INTERESES. BIVE reconocerá intereses acumulados al capital inicial, calculados sobre el saldo diario de la cuenta, los cuales se redimirán al vencimiento del término previsto, junto con el capital ahorrado. La tasa de interés será la siguiente de acuerdo con el plazo del ahorro:

[Ver Anexo 2.](#)

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 10 de 18

ARTÍCULO 21° MONTO Y PLAZO. Al momento de la suscripción del contrato, el asociado debe definir el monto total que se compromete a ahorrar en el plazo previsto (no inferior a 6 meses). El valor de la cuota de ahorro mensual deberá ser como mínimo el 5% del salario mínimo mensual legal vigente aproximado al múltiplo de mil superiores más cercanos, divididos en cuotas quincenales o mensuales.

PARAGRAFO: El asociado que pacta ahorros programados para ser descontado por nómina, el valor total de sus descuentos de nómina incluida la cuota de este ahorro máximo podrá ser del 50% de su sueldo básico. Voluntariamente el asociado podrá pactar el pago de las cuotas de su ahorro programado por ventanilla a través de los diferentes medios de pago de Bive, como botón de pagos PSE y convenios de recaudo.

ARTÍCULO 22°. REDENCIÓN DEL PLAN DE AHORRO PROGRAMADO. BIVE redimirá el ahorro al vencimiento del plazo pactado, junto con los intereses generados. El asociado deberá comunicar a BIVE máximo dos días antes del vencimiento, su decisión de retirar su depósito.

Por regla general el Plan de Ahorro Programado no se cancelará antes de su vencimiento. Cuando el asociado solicite la cancelación anticipada del depósito, esta procederá en las siguientes condiciones:

Si la cancelación es motivada por situaciones de grave calamidad comprobada o pérdida de la calidad de asociado por retiro forzoso, BIVE pagará los intereses a la tasa inicialmente pactada, en proporción al tiempo desde la apertura del Ahorro Programado.

Si la cancelación obedece a retiro voluntario de BIVE o cancelación voluntaria del ahorro programado, el asociado depositante podrá solicitar la redención anticipada del mismo, caso en el cual deberá presentar solicitud escrita ante BIVE, en este caso se reducirá la tasa de interés convenida al 50% y la devolución se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de su solicitud de cancelación.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 11 de 18

PARÁGRAFO 1º: El desembolso de los recursos del ahorro programado podrá hacerse al asociado titular o a un tercero de acuerdo con las políticas de Tesorería vigentes.

PARÁGRAFO 2º: La redención y devolución del ahorro programado procederá una vez estén confirmados y aplicados los descuentos de nómina de parte de la UEN o empresa contratante del asociado; dicha devolución se efectuará el día hábil siguiente a la fecha en mención.

ARTÍCULO 23º. RENOVACION. El asociado ahorrador deberá manifestar a BIVE, por escrito, su voluntad de no renovar el depósito antes de su vencimiento. Cuando al vencimiento del término pactado el asociado ahorrador no manifieste su intención de redimirlo, el contrato se renovará automáticamente, por un periodo igual al inicialmente pactado y a la tasa de interés vigente en ese momento.

CAPÍTULO IV - AHORRO A LA VISTA

ARTÍCULO 24º. DEFINICIÓN. Se entiende por Ahorro a la Vista el acuerdo por el cual un asociado deposita voluntariamente en BIVE una suma de dinero, para ser reintegrado cuando el asociado lo requiera, sobre el cual BIVE reconocerá una tasa de interés, según la modalidad y plazo, conforme se determina en este reglamento.

ARTÍCULO 25º. CONSTITUCIÓN. El asociado interesado en constituir un ahorro a la vista deberá presentar solicitud expresa en formulario especial suministrado por BIVE.

En esta modalidad de ahorro voluntario el asociado podrá hacer abonos cuando así lo desee y de la misma forma también podrá comprometerse a ahorrar en cuotas quincenales o mensuales sucesivas, descontables por nómina, para lo cual deberá firmar la autorización de descuento correspondiente. El descuento se aplicará hasta tanto el asociado solicite a BIVE la inactivación del descuento o la cancelación de la cuenta. El ahorro a la vista también se podrá

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 12 de 18

constituir por medio de consignación o pago por ventanilla en cuenta bancaria de Bive.

ARTÍCULO 26°. PRODUCTOS DE AHORRO A LA VISTA. El Fondo de Empleados dispone de tres opciones de ahorro a la vista a disposición del asociado así:

- a) **Bive Diario:** Es una cuenta de ahorro a la vista, en la que el titular es el asociado de Bive, su apertura se realizará con el diligenciamiento de solicitud establecida para tal fin, en la que se establecerá valor de cuota periódica, forma de pago, costos y condiciones de manejo de la cuenta.
- b) **Plan Bive Ahorrío Creciendo:** Es una cuenta de ahorro amparada que tiene como objetivo incentivar la cultura del ahorro en los hijos, sobrinos, hermanos del asociado con edades entre los 7 y 16 años mas 364 días, una vez cumplidos los 17 años la cuenta debe ser cancelada y desembolsar el valor total ahorrado al titular amparado, asociado o tercero autorizado; esta cuenta tiene como característica particular la opción de realizar solo 1 retiro mensual.
- c) **Plan Bive Ahorrío Superior:** Es una cuenta de ahorro amparada que tiene como objetivo incentivar la cultura del ahorro en los hijos, sobrinos, hermanos del asociado con edades entre los 7 y 16 años más 364 días, una vez cumplidos los 17 años la cuenta debe ser cancelada y desembolsar el valor total ahorrado al titular amparado, asociado o tercero autorizado; esta cuenta tiene como característica particular la opción de realizar solo 1 retiro trimestral.

ARTÍCULO 27°. CONDICIONES PARA LA APERTURA. Las condiciones para realizar la apertura este tipo de depósitos las siguientes:

- a) BIVE se reserva el derecho de aceptar depósitos de ahorro a la vista de sus asociados, de acuerdo con sus requerimientos financieros del momento.
- b) Todo titular de una cuenta de ahorros a la vista está obligado a actualizar sus datos personales registrados en BIVE y los demás que la entidad considere necesarios.
- c) Podrá ser titular de Cuenta de Ahorros toda persona natural, asociada a BIVE, de acuerdo con las normas estatutarias existentes.
- d) El asociado podrá elegir libremente como beneficiarios de alguna de sus cuentas de ahorro a la vista a sus hijos, hermanos, nietos o sobrinos con edades hasta los 16 años 364 días.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 13 de 18

- e) El valor mínimo mensual por consignar o transferir a las cuentas bancarias de BIVE para abonar a los ahorros a la vista de los asociados, no podrá ser inferior al 3,5% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, aproximado al múltiplo de MIL (1000) superior más cercano. En dicho caso deberá allegar inmediatamente a BIVE el soporte de la consignación o transferencia para legalizar el depósito, en caso contrario, se reconocerán los intereses a partir de la fecha en que el Fondo de Empleados reciba la legalización del depósito.

ARTÍCULO 28°. INTERESES La tasa de interés que reconocerá BIVE sobre este tipo de depósitos será la siguiente:

[Ver anexo 3.](#)

ARTÍCULO 29°. CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES. BIVE abonará mensualmente los intereses liquidados diariamente sobre los saldos de las cuentas de ahorros, a la tasa de interés establecida, de acuerdo con el producto de ahorro voluntario suscrito por el asociado.

ARTÍCULO 30°. CONDICIONES PARA EL RETIRO DE FONDOS. Son condiciones para el retiro las siguientes:

- Para efectuar un retiro de fondos de las cuentas de ahorro **Plan BiveAhorrito (Creciendo o Superior)** o cancelarlas, es requisito indispensable, la solicitud del asociado a través de la oficina virtual de BIVE o del formato establecido para tal fin.
- Así mismo podrá obtener sus recursos por retiro directo de su cuenta de ahorros **Bive Diario** haciendo uso de la Tarjeta de Afinidad de BIVE, a través de los cajeros automáticos del aliado financiero que tiene contratado el fondo de empleados. BIVE no se hace responsable por el retiro de fondos a causa del uso indebido de la Tarjeta Débito Afinidad.
- Las autorizaciones de retiro de ahorros estarán sujetas a lo contemplado en la política de tesorería.
- Los depósitos de ahorros se reciben a la vista, sin embargo, en caso de producirse un retiro masivo de ahorros voluntarios, el Fondo dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días, para la devolución de dichos ahorros.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 14 de 18

- e) El valor mínimo a partir del cual se aceptarán retiros de la cuenta de ahorro a la vista plan BiveAhorrito **CRECIENDO**, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del titular asociado, tercero autorizado o de cheque, es del 6% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, aproximado al múltiplo de MIL (1000) superior más cercano.
- f) Cuando el asociado requiera realizar más de un retiro mensual de cualquiera de sus cuentas de ahorro Plan BiveAhorrito, se cobrará el costo de la transacción a partir del segundo retiro (0,5% de un SMMLV), aproximado al múltiplo de 1000 más cercano y en caso de que el retiro sea en cheque se cobrará adicionalmente el costo del mismo. Los retiros iguales o superiores a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) se desembolsarán en un plazo máximo de 40 horas hábiles, después de recibida la solicitud.
- g) Los retiros de las cuentas de plan BiveAhorrito **Superior** solo se podrán realizar trimestralmente.
- h) Los saldos mínimos para las cuentas de ahorro Plan BiveAhorrito son:
Plan BiveAhorrito **Superior** \$40.000
Plan BiveAhorrito **Creciendo** \$10.000

CAPITULO V - NORMAS COMUNES Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31°. CARÁCTER DE GARANTÍA. Las sumas ahorradas por los asociados en las cuentas de ahorro voluntario podrán constituirse como garantía de sus obligaciones con BIVE, para lo cual se deberá dejar constancia por escrito junto con la solicitud de crédito que requiere la garantía.

ARTÍCULO 32°. DISPOSICIONES VARIAS, BIVE establece las siguientes disposiciones sobre las cuentas de ahorro a la vista:

- a) BIVE emitirá un extracto periódico del movimiento y estado de la cuenta. Si dentro de los TREINTA (30) días siguientes al envío del extracto no se han recibido observaciones o reclamos se entenderá aceptado por el asociado.
- b) Las cuentas del asociado cuyos beneficiarios sean los hijos, sobrinos, nietos o hermanos menores de 17 años, serán canceladas cuando estos superen la edad límite establecida en el presente reglamento, trasladando el saldo a favor las cuentas de ahorro voluntario que el

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 15 de 18

asociado tenga vigentes, o devolviendo el mismo a la cuenta bancaria que este solicite.

ARTÍCULO 33°. COMPENSACIÓN DE AHORRO CON OBLIGACIONES EN MORA PARA CON BIVE. BIVE compensará los depósitos de ahorro voluntarios contra los saldos de las obligaciones que se encuentren en mora y a cargo de su titular, previa notificación con antelación de 2 días.

ARTÍCULO 34°. PROTECCIÓN DE LOS DEPÓSITOS Y DEVOLUCIÓN SIN JUICIO DE SUCESIÓN. A los ahorros voluntarios de los asociados depositados en BIVE les serán aplicables los beneficios que las normas legales consagran en favor de los depositantes en secciones de ahorro de los bancos y demás entidades financieras. En caso de muerte del titular del producto de ahorro voluntario, BIVE podrá entregar, sin necesidad de juicio de sucesión, hasta el monto autorizado por las normas legales vigentes. Para estos efectos, los beneficiarios deberán firmar un documento de responsabilidad de pagar cualquier valor que se determine por orden judicial a otros herederos o legitimarios que aparezcan posteriormente. En estos casos, los reclamantes deberán acreditar la condición en que actúa allegando los registros civiles o documentos a que haya lugar, en la forma que establezca BIVE y manifestar expresamente y bajo la gravedad del juramento que desconocen a otras personas con igual o mejor derecho para recibir el o los depósitos de ahorro.

ARTÍCULO 35°. EMBARGABILIDAD. De acuerdo con lo establecido en la ley los ahorros voluntarios depositados en BIVE están cobijados por las normas vigentes sobre inembargabilidad. En consecuencia, son embargables sólo en la parte que exceda de los montos establecidos por la ley como inembargable (Decreto 2349/85 y sus posteriores modificaciones o adiciones).

ARTÍCULO 36°. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. En cumplimiento de la regulación sobre Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que vincula a BIVE, los asociados que pretendan constituir depósitos de ahorro en el Fondo de Empleados deberán suministrar la información y entregar los soportes que éste requiera para tales efectos.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 16 de 18

BIVE rechazará el depósito, cuando el asociado usuario del servicio de ahorro no cumpla con las normas establecidas en la ley, en este reglamento y en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 37°. LÍMITES INDIVIDUALES. Ningún asociado podrá concentrar ahorros individuales entre aportes sociales + ahorros permanentes + ahorros voluntarios un porcentaje superior al diez por ciento (10%) del total de aportes y ahorros permanentes y voluntarios de todos los asociados del fondo.

ARTÍCULO 38°. RETENCIÓN EN LA FUENTE. BIVE efectuará las retenciones en la fuente a los intereses devengados por el asociado cuando sea procedente, de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de la liquidación de estos intereses.

ARTÍCULO 39°. FONDO DE LIQUIDEZ. Para salvaguardar la confianza de los ahorradores y de conformidad con lo establecido en la ley, BIVE implementa un Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez y mantiene un fondo de liquidez representado en títulos valores de máxima liquidez.

ARTÍCULO 40°. INFORMACIÓN. Todas las transacciones que se realizan en los productos de ahorro voluntario de los asociados, así como los saldos, tienen carácter reservado, por lo tanto, esta información no podrá ser comunicada a terceros, salvo autorización del titular u orden de autoridad competente.

ARTÍCULO 41°. MODIFICACIÓN DEL MONTO O CUOTA DE AHORRO. En las modalidades de ahorro a la vista que impliquen pagos o depósitos periódicos, los asociados podrán modificar su cuota de ahorro en cualquier momento. Para tal efecto deberán informar a BIVE por escrito esta novedad.

ARTÍCULO 42°. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, igualmente si se presentaran dudas en la interpretación o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del producto, serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de dicho organismo.

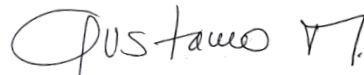
	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 17 de 18

ARTÍCULO 43°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga orgánicamente las normas anteriores sobre ahorros, esto es, sean o no contrarias a las acá establecidas.

Aprobado según consta en acta No. 246 de la Junta Directiva, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2025.



Juan Manuel Ferreira Luque
Presidente Junta Directiva



Gustavo Marchena Vasquez
Secretario Junta Directiva

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks REGLAMENTO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE AHORRO	GCP-RG-001
		26/08/2025
		Versión 5
		Página 18 de 18

ANEXOS

Anexo 1: Tasas de Captación CDAT

TASAS EFECTIVA ANUAL					
TIPO DE PRODUCTO	PAGO INTERESES	SUPERIOR A \$100,000 HASTA 5 MILLONES	SUPERIOR A 5 MM Y HASTA 20 MILLONES	SUPERIOR A 20 MILLONES HASTA 50 MILLONES	SUPERIOR A 50 MM
CDAT de 30 a 90 días	Pago Unico	8,95%	9,05%	9,15%	9,25%
CDAT de 120 a 180 días	Pago Unico	10,40%	10,50%	10,60%	10,70%
CDAT de 210 a 330 días	Pago Unico	10,70%	10,80%	10,90%	11,00%
CDAT de 365 a 510 días	Pago Unico	11,00%	11,10%	11,20%	11,30%
CDAT de 540 a 690 días	Pago Unico	7,95%	8,05%	8,15%	8,25%
CDAT a 730 días	Pago Unico	7,70%	7,80%	7,90%	8,00%

Anexo 2: Tasas de Captación Ahorros Programados

Ahorro Programado	Plazo	tasa EA
Plan Bive Futuro Corto Plazo	6 a 11 meses	9,00%
Plan Bive Futuro Tradicional	12 a 23 meses	9,50%
Plan Bive Futuro Plus	24 a 35 meses	8,50%
Plan Bive Futuro bive	36 meses o mas	8,00%

Anexo 3: Tasas de Captación Ahorros a la Vista

Ahorro a la vista	Plazo	tasa EA
Bive diario	Asociado	3,00%
Plan Bive ahorrito creciendo	1 retiro mensual	4,00%
Plan Bive ahorrito Superior	1 retiro trimestral	5,00%